



## VALORES VIGENTES PARA LOS TRABAJADORES AUTÓNOMOS A PARTIR DE MARZO 2022

**Estos valores entrarán en vigencia a partir del día 15/03/2022**

### Categorías mínimas de revista

A) Aportes mensuales de los trabajadores autónomos

<b>Categorías</b>	<b>Importes en pesos</b>
I	5.861,26
II	8.205,62
III	11.722,40
IV	18.755,84
V	25.789,18

B) Aportes mensuales de los trabajadores autónomos que realicen actividades penosas o riesgosas a las que les corresponde un régimen previsional diferencial

<b>Categorías</b>	<b>Importes en pesos</b>
I' (I prima)	6.410,75
II' (II prima)	8.974,90
III' (III prima)	12.821,37
IV' (IV prima)	20.514,20
V' (V prima)	28.206,91

C) Afiliaciones voluntarias

<b>Categorías</b>	<b>Importes en pesos</b>
I	5.861,26

D) Menores de 21 años

<b>Categorías</b>	<b>Importes en pesos</b>
I	5.861,26

E) Beneficiarios de prestaciones previsionales otorgadas en el marco de la Ley N° 24.241 y sus modificaciones, que ingresen, reingresen o continúen en la actividad autónoma

<b>Categoría</b>	<b>Importe en pesos</b>
I	4.945,44

F) Amas de Casa que opten por el aporte reducido previsto por la Ley N° 24.828

<b>Categoría</b>	<b>Importe en pesos</b>
I	2.014,81



### **Categorías de revista, vigentes hasta febrero de 2007**

A) Aportes mensuales de los trabajadores autónomos

Categorías vigentes hasta febrero de 2007	IMPORTE A PAGAR
A	4.571,60
B	5.612,04
B'	6.138,17
C	7.502,03
C'	8.205,35
D	11.223,83
D'	12.276,07
E	18.740,81
E'	20.497,77
F	26.213,87
G	37.467,20
G'	40.979,75
H	56.222,86
I	70.333,64
J	70.333,64

B) Beneficiarios de prestaciones previsionales otorgadas en el marco de la Ley Nº 24.241 y sus modificaciones, que ingresen, reingresen o continúen en la actividad autónoma

Categoría vigente hasta febrero de 2007	Importe a pagar
A	3.857,29

F) Amas de Casa que opten por el aporte reducido previsto por la Ley Nº 24.828

Categoría vigente hasta febrero de 2007	Importe a pagar
A	1.571,49

### **Rentas de Referencia para el cálculo de los aportes previsionales de los trabajadores autónomos, (Artículo 8º, Ley Nº 24.241 y modificaciones)**

Categorías	Rentas de Referencia en pesos
I	18.316,42
II	25.642,58
III	36.632,51
IV	58.611,99
V	80.591,17



**Punto 4 del artículo 1º del Decreto 1866/2006**

a) Sustitúyese en el primer párrafo del Artículo 19 de la Resolución General N° 2217/2007, por la expresión "PESOS CIENTO TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y DOS (\$131.874,52)".

b) Sustitúyese en el primer párrafo del Artículo 20 de la Resolución General N° 2217/2007, por la expresión "PESOS CIENTO TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y DOS (\$131.874,52)".